



## Consejería de Economía y Hacienda

**12305 Resolución de 18 de noviembre de 2002, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002, que ratifica el acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.**

En fecha 18 de octubre de 2002, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, ratificó el Acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y representantes de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CEMSATSE y C.S.I.-C.S.I.F. en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con el fin de dar publicidad al Acuerdo adoptado, esta Secretaría General

**RESUELVE**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, de ratificación del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

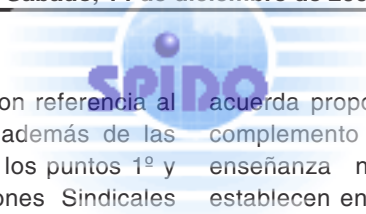
Murcia, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de octubre de 2002, de ratificación del acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.**

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y representantes de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CEMSATSE y C.S.I.-C.S.I.F., en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005, con el siguiente tenor literal:

**«1- Personal de Administración General**

**1.1.-** El personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública Regional, exceptuando al personal docente de enseñanza no universitario y al personal adscrito



al Servicio Murciano de Salud, devengará, con referencia al día 1 de los meses de junio y diciembre, además de las cuantías que correspondan en aplicación de los puntos 1º y 2.º del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre modificación de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública Regional de fecha 5 de octubre de 1999, la cuantía equivalente al 75% de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto de trabajo que desempeñe.

**1.2.-** La percepción de estas cuantías será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los términos establecidos en el artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

**1.3.-** La aplicación de lo establecido en el apartado 1.1 se hará efectivo progresivamente durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2002 y junio de 2005, concretándose para cada periodo en las cuantías y porcentajes que se establecen a continuación:

Se abonará en el mes de diciembre de 2002 una paga única para todo el personal a que se refiere el apartado 1.1, de 53,92 €, en concepto de productividad semestral. El resto hasta alcanzar el 75% del complemento específico de cada puesto, se percibirá en los plazos y porcentajes que se indican a continuación:

Intervalos de complemento específico	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO
	2003	2003	2004	2004	2005
Hasta 2400	100%	100%	100%	100%	100%
De 2400 a 4200	60%	80%	100%	100%	100%
De 4201 a 6000	60%	80%	90%	100%	100%
De 6001 a 8400	40%	60%	80%	100%	100%
De 8401 a 10800	30%	50%	70%	90%	100%
De más de 10801	20%	40%	60%	80%	100%

**1.4.-** Se creará un fondo de 841.356 Euros (139.989.859 ptas) destinado a incrementar, con efectos de 1 de enero de 2003 los complementos específicos comprendidos entre 685,56 y 1.298,64 Euros anuales, ambos inclusive, mediante la aplicación de una cuantía igual para todos los complementos específicos de los puestos afectados por el incremento, estimada aproximadamente en 177,13 € anuales (29.472 ptas). Dicha cuantía se concretará con exactitud en el momento en que se proceda a la modificación de dicho complemento en las relaciones de puestos de trabajo.

**1.5.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo se realizarán los estudios necesarios tendentes a simplificar y homogeneizar los importes de las cuantías de los complementos específicos de la Administración Regional.

**2. Personal Docente no Universitario**

**2.1.-** Una vez finalizada la aplicación del Acuerdo de dignificación del profesorado en la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de junio de 1999 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de octubre de 1999, se

acuerda proponer al Consejo de Gobierno la aplicación del complemento de productividad al personal docente de enseñanza no universitaria, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

**2.2.-** El personal docente de enseñanza no universitaria devengará, con referencia al día 1 de los meses de junio y diciembre, la cuantía equivalente al 75% de la correspondiente a una mensualidad del complemento de destino asignado al puesto de trabajo que desempeñe, con referencia a las cuantías establecidas en el artículo 24.1, apartado c), de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002.

**2.3.-** La percepción de estas cuantías será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los términos establecidos en el artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

**2.4.-** La aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se hará efectivo progresivamente durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2002 y diciembre de 2004, si bien las cuantías que se devengarán el día 1 de diciembre de 2004 se harán efectivas en el mes de enero de 2005, con cargo a los créditos de dicho ejercicio, concretándose para cada periodo en las cuantías y porcentajes que se establecen a continuación:

Se abonará en el mes de diciembre de 2002 una paga única, para todo el personal docente no universitario, de 53,92 €, en concepto de productividad semestral. El resto, hasta alcanzar el 75% del complemento de destino, se percibirá en los plazos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo/CD	JUNIO 2003	DICIEMBRE 2003	JUNIO 2004	DICIEMBRE 2004-ENERO 2005
B-21	25%	50%	75%	100%
B-24	25%	50%	75%	100%
A-24	25%	50%	75%	100%
A-26	25%	50%	75%	100%

**2.4.-** Una vez finalizada la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se negociará la incorporación progresiva a la productividad semestral del complemento específico del personal docente de enseñanza no universitaria, partiendo como mínimo de los mismos términos y plazos establecidos en el punto 1 del presente acuerdo.

**3.- Personal del Servicio Murciano de Salud no estatutario**

Lo dispuesto en el punto 1 del presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario no estatutario adscrito al Servicio Murciano de Salud, así como al personal laboral del mismo adherido al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que así lo acuerden la Mesa Sectorial de Sanidad y el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud y se eleve a la Mesa General de Negociación.

The logo for SPIDO is located at the top center of the page. It features the word "SPIDO" in a bold, blue, sans-serif font. The letters are set against a circular background that has a blue-to-white gradient and is surrounded by several horizontal blue lines, giving it a globe-like or sun-like appearance.

#### **4.- Aplicación al personal laboral**

Para la aplicación del presente acuerdo al personal laboral de la Administración Regional será necesario el acuerdo previo y expreso de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **5.- Productividad semestral**

La aplicación de las cuantías que se integran en el concepto de productividad semestral obedecerá al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y al interés e iniciativa de los empleados públicos en el desempeño de su trabajo, así como al cumplimiento de los objetivos, que previa negociación con las Organizaciones Sindicales, puedan establecerse para las distintas Unidades Administrativas.

#### **6.- Ratificación del Consejo de Gobierno**

El presente Acuerdo, para su plena validez y eficacia, deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.»

**SEGUNDO.-** Por el Consejero de Economía y Hacienda podrán dictarse cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

—